



CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIRÓZ; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA EL CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, EN ADELANTE "EL CISEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. PABLO TAMARGO SADA; Y LA DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DEL CISEC, LA C. EUNICE ALEGRÍA LOZANO; Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, IV, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 46, 47 fracciones V, VII y X, 48, 56 fracciones I, II, III y VIII, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Convenio serán cubiertos con Recursos Federales de acuerdo al Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión en el Marco del Programa FORTASEG 2019-dos mil diecinueve, transferidos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, autorizados y registrados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal mediante el Oficio PIM 19160029, de fecha 31-treinta y uno de mayo de 2019-dos mil diecinueve.



1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, con el propósito de llevar a cabo la aplicación de evaluaciones de control de confianza consistentes en los exámenes psicológico, polígrafo, socioeconómico, toxicológico y médicas para 224-doscientos veinticuatro elementos en activo para permanencia pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, se determinó que el procedimiento a seguir es el de Adjudicación Directa, manifestando las partes en someterse estrictamente a lo señalado en el quinto párrafo del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 4 de su Reglamento, esto en virtud de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es un organismo público, administrativo y desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, por lo cual no se considera sujeto obligado en el ámbito de la aplicación de la mencionada Ley y su Reglamento.

2.- Declara **"EL CISEC"**, a través de su Director General y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que el Centro de Información para la Seguridad de Estado, de Evaluación y Control de Confianza, fue creado como Organismo público, administrativo y desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, de conformidad con su decreto de creación de fecha 10-diez de febrero de 2010-dos mil diez, y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha del día 19-diecinueve de febrero del 2010-dos mil diez.

2.2.- Que entre sus atribuciones se encuentra la ejecución de los programas relativos a la evaluación y control de confianza del personal de instituciones públicas, particularmente las de seguridad pública y procuración de justicia.

2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 apartado A fracción VII y apartado B fracción VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 198 BIS 5 fracción XIII y 198 BIS 9 fracción V, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; en donde se establece realizar las evaluaciones de control de confianza, así como aplicar en los procedimientos de ingreso y permanencia del personal de las instituciones policiales a través de los centros de evaluación y control de confianza de la entidad federativa correspondiente, siendo en este caso **"EL CISEC"**.

2.4.- Que el Director General de **"EL CISEC"**, el **C. PABLO TAMARGO SADA**, cuenta con las facultades y atribuciones legales para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo previsto en los artículos **TERCERO** y **QUINTO** del Decreto de creación de **"EL CISEC"**.

2.5.- Que, para efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, el ubicado en la calle Washington No. 539 Oriente, Piso 10 del Edificio Elizondo Garza, Zona Centro, C.P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



2.6.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEN620601DTA, debidamente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2.7.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y servicios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Convenio y en general, toda la información requerida para los servicios materia del presente instrumento.

3. Declaran "**LAS PARTES**":

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

3.2.- Celebran "**LAS PARTES**" de forma voluntaria y de común acuerdo el presente Convenio, en base a los lineamientos para el otorgamiento de subsidio "**FORTASEG**" y de acuerdo con el marco jurídico aplicable, no existiendo dolo, error, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto general establecer las bases entre "**LAS PARTES**" para coordinar las estrategias a efecto de que a los elementos adscritos a "**EL MUNICIPIO**" les sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.

Se llevarán a cabo la aplicación total de 224-doscientas veinticuatro evaluaciones de control de confianza, siendo 224-doscientas veinticuatro de permanencia de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, en donde "**EL CISEC**" realizará dichas evaluaciones al personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y por las cuales, "**EL MUNICIPIO**" cubrirá una tarifa-cuota de recuperación unitaria previamente establecida con recursos FORTASEG del ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido en la Cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento legal.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN TOTAL) La contraprestación total de las evaluaciones de Permanencia objeto del presente Convenio es de \$1'649,024.00 (un millón seiscientos cuarenta y nueve mil veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) exento del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y consideran un resultado derivado de la aplicación de las evaluaciones, de acuerdo a la meta y compromiso establecidos por el Municipio en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, ante personal de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dicho importe total queda comprendido de la siguiente manera:



Concepto	Unidad de Medida	Meta	Tipo de Evaluación	Tarifa-cuota	Total
Evaluación de Control de Confianza a personal en activo para <u>Permanencia</u>	Elementos	208	<u>Completa</u> 5 etapas: a) Evaluación psicológica b) Evaluación poligráfica c) Estudio socioeconómico d) Evaluación toxicológica e) Evaluación médica	\$7,428.00	\$1'545,024.00
	Elementos	16	<u>Parcial</u> 4 etapas: a) Evaluación psicológica b) Evaluación poligráfica c) Estudio socioeconómico d) Evaluación toxicológica	\$6,500.00	\$104,000.00
	Total	224			\$1'649,024.00 Exento de I.V.A.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE TARIFA-CUOTA FIJA) Las tarifas-cuotas estipuladas en la Cláusula que antecede que "EL CISEC" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los servicios objeto del presente instrumento legal, se mantendrán fijas durante toda la vigencia del presente Contrato. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este documento adquiere "EL CISEC", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL CISEC", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, documento que deberá ser validado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey; y
- Los documentos que acrediten la aplicación y/o realización de las evaluaciones.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 20-veinte días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual avala la aplicación y/o realización de las evaluaciones, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.



En caso de que "EL CISEC" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL CISEC" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL CISEC", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

QUINTA.- (ETAPAS DE LAS EVALUACIONES) El proceso de evaluación de control de confianza cuenta con 05-cinco etapas, las cuales son las siguientes:

- a) Evaluación psicológica;
- b) Evaluación poligráfica;
- c) Estudio socioeconómico;
- d) Evaluación toxicológica; y
- e) Evaluación médica.

"EL CISEC" se obliga a realizar las evaluaciones de acuerdo a lo establecido en la cláusula Segunda del presente convenio, es decir, 208-doscientos ocho evaluaciones con el total de las etapas de la evaluación descritas en los incisos a), b), c), d) y e), y 16-dieciséis de manera parcial las cuales no incluyen el inciso e) correspondiente a la evaluación médica, sin embargo, para estar en posibilidades de entregar un resultado por parte de "EL CISEC", "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con los trámites necesarios para que los evaluados realicen el examen médico, inciso e), con las instancias debidamente autorizadas ante el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), de lo contrario no se considerará como evaluación de control de confianza.

De igual forma "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a la Dirección de Evaluación de Control y Confianza (DECC) la documentación de los evaluados en forma electrónica, misma que deberá remitir en los formatos establecidos por el Secretariado Ejecutivo Nacional de Seguridad Pública y dentro de las fechas establecidas, tomando como base la reunión de concertación de fecha 06-seis de marzo de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de México, en donde se estipuló en el Anexo Técnico de Convenio Específico de Adhesión, la cantidad de 224-doscientas veinticuatro evaluaciones para realizar en el presente ejercicio 2019-dos mil diecinueve, conforme a la siguiente descripción:

- a) **100 Elementos de Permanencia.** - Calendarizadas para concluir a más tardar el día 30-treinta de junio de 2019-dos mil diecinueve (**PRIMER PERIODO**).
- b) **124 Elementos de Permanencia.** - Calendarizadas para concluir a más tardar el día 15-quince de diciembre de 2019-dos mil diecinueve (**SEGUNDO PERIODO**).

Cabe señalar que para la fecha límite antes descrita, "EL MUNICIPIO" deberá inscribir a la totalidad de los elementos de permanencia antes del 30-treinta de mayo del año en curso (para los 100 elementos de permanencia del primer periodo), y del 31-treinta y uno de agosto del año en curso (para los 124 elementos de permanencia del segundo periodo) en el sistema denominado **Web Enlaces**; de igual manera serán consideradas únicamente las evaluaciones.



cuyos resultados fueron emitidos por "EL CISEC" o se encuentran en fase de Integración de Resultado.

"EL CISEC" tiene hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, como fecha límite para realizar las evaluaciones, objeto de este instrumento jurídico, siempre y cuando cuente con la correspondiente evaluación médica del elemento y se cumpla lo previsto en el párrafo anterior.

SEXTA.- (PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS A SEGUIR PARA LAS EVALUACIONES) "EL CISEC" para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, objeto del presente Convenio, se apegará al Modelo Nacional de Evaluación y Control de Confianza, sus protocolos, lineamientos, criterios y demás normatividad aplicable emitidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), atribución conferida y establecida en el artículo 108 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sin que ello implique alguna modificación a lo establecido en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- (OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO) Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Informar a "EL CISEC" que la fuente del financiamiento para las evaluaciones objeto de este instrumento jurídico es con recursos de FORTASEG del ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve;
- b) Planear, coordinar y realizar las acciones correspondientes a fin de que los integrantes de su Institución de Seguridad Pública, cumplan con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior de "EL CISEC";
- c) Nombrar a un enlace debidamente evaluado y aprobado por "EL CISEC", el cuál será responsable de coordinar la programación de evaluaciones, llevar el conteo de los exámenes realizados, actualizar el registro y brindar seguimiento del resultado de los procesos en función del universo total de personas a evaluar;
- d) Entregar a "EL CISEC" toda la información necesaria de cada evaluado previa la realización de los exámenes de control de confianza;
- e) Asegurarse de que "EL CISEC" cuente con el examen médico, descrito en el inciso e) de la Cláusula CUARTA del presente Convenio, correspondiente a cada evaluado;
- f) Realizar o dar seguimiento al pago de todas y cada una de las evaluaciones realizadas por "EL CISEC", remitiendo copia del documento con el que se realizó el pago para las evaluaciones de permanencia, tanto para las 100-cien del primer periodo cuyo pago deberá realizarse a más tardar el día 15-quince de julio del 2019-dos mil diecinueve, así como para el resto de 124-ciento veinticuatro a más tardar el día 30-treinta de diciembre del 2019- dos mil diecinueve;
- g) Depositar el o los pagos en la siguiente cuenta bancaria: cuenta BANORTE 051066537, CLABE 072580000510665373 a nombre de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, y
- h) Las demás que acuerden de conformidad "LAS PARTES" para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.



OCTAVA.- (OBLIGACIONES DEL CISEC) Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL CISEC" se compromete a:

- a) Evaluar a todo el personal, de conformidad con la cantidad de evaluados previamente establecida en la Cláusula **PRIMERA**;
- b) Realizar las evaluaciones, objeto de este Convenio, conforme a la capacidad de atención del "EL CISEC" y dentro de la vigencia establecida en el presente instrumento jurídico;
- c) Capacitar al Enlace para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrá acceso. Así mismo entregar al Enlace, usuario y contraseña, para ingresar al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza; en el entendido que las claves emitidas tendrán una vigencia de acuerdo al ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve;
- d) Entregar a "EL MUNICIPIO", por escrito el resultado de las evaluaciones correspondientes, objeto del presente instrumento jurídico una vez que se cumplan con el ciclo de evaluación previsto en la Cláusula **CUARTA** y de acuerdo a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación CNCA; así como a lo establecido con el artículo 13 del Reglamento Interno de "EL CISEC";
- e) Requerir por escrito el pago mediante el enlace a "EL MUNICIPIO", por la cantidad total de las evaluaciones realizadas, y
- f) Las demás que acuerden de conformidad "LAS PARTES" para el cumplimiento y en el marco de este instrumento jurídico.

NOVENA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES", acuerdan que la vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la firma del mismo y concluirá a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, en la inteligencia de que podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo, según las necesidades que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo con la modificación sugerida, "LAS PARTES" subscribirán el Convenio Modificatorio correspondiente, en el entendido que los objetivos sean congruentes y complementarios al presente Convenio, mismo que surtirá efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA.- (INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN) "LAS PARTES" acuerdan que se considerará como iniciado el proceso de control de confianza del elemento, una vez que el evaluado acuda a su primera evaluación programada a las instalaciones de "EL CISEC".

DÉCIMA PRIMERA.- (INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES) En caso de que un elemento programado para realizar su evaluación de control de confianza no acuda a ninguna de las fases sin causa justificada mediante un escrito realizado por "EL MUNICIPIO", ésta evaluación no se contabilizará para el cierre final de metas.

Cuando "EL MUNICIPIO" justifique por escrito la ausencia del evaluado y éste se presente a realizar todas las etapas descritas en la Cláusula **QUINTA**, "EL CISEC" podrá considerar la



consecuente evaluación de control de confianza completa y terminada, de conformidad con los lineamientos y criterios emitidos por el CNCA, dentro de la vigencia de este Convenio.

La justificación deberá presentarse por escrito dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes a la inasistencia del evaluado, de lo contrario no habrá reprogramación alguna.

Cuando "EL CISEC" admita la justificación por parte de "EL MUNICIPIO" en el término estipulado en el párrafo anterior y se re programe la evaluación, teniendo pleno conocimiento el elemento de la fecha de reprogramación y no acuda a ésta sin justificación, se dictaminará como no aprobado por inasistencia; atendiendo a la Normativa y Criterios del Modelo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) "EL MUNICIPIO" rescindiré administrativamente el Convenio cuando "EL CISEC" no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: no realizar y/o aplicar las evaluaciones en la fecha de cumplimiento establecida en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que "EL MUNICIPIO" haya otorgado para la aplicación y/o realización de las evaluaciones, que en su caso, hayan sido rechazadas y/o no aceptadas.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Convenio por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos de la aplicación y/o realización de las 224-doscientas veinticuatro evaluaciones que son objeto del presente Convenio dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la aplicación y/o realización de las evaluaciones;
- c) Negarse a reparar o realizar de nueva cuenta las evaluaciones que se hayan detectado como defectuosas o no efectivas;
- d) No aplicar las evaluaciones de conformidad con lo estipulado en el Convenio;
- e) No dar cumplimiento a lo pactado en el Convenio para la prestación de los servicios de que se trate sin causa justificada;
- f) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- g) Cuando "EL CISEC" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Convenio, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL MUNICIPIO";
- h) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- i) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Convenio, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que "EL CISEC" tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a "EL MUNICIPIO", en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Convenio.



La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a "EL CISEC", del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que "EL CISEC" haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del "EL CISEC".

DÉCIMA TERCERA.- (DESIGNACIÓN DE ENLACES) Con el propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma de las evaluaciones, "EL MUNICIPIO" designa como "ENLACE" a la C. MARTHA ELIZABETH GARCÍA ESTRADA, para efectos del presente Convenio en lo concerniente a la programación, seguimiento y validación del servicio objeto de este instrumento legal, y por su parte "EL CISEC", designa como enlace para los mismos efectos al titular de la Dirección de Evaluación y Control de Confianza (DECC).

"LAS PARTES" acuerdan en que la (DECC) de "EL CISEC" y la "ENLACE" de "EL MUNICIPIO", podrán reunirse y acordar todo lo necesario para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico; así mismo en el caso de que la "ENLACE" por parte de "EL MUNICIPIO" cese de sus funciones, éste último dará a conocer a "EL CISEC", tal situación, en un término no mayor a 05-cinco días hábiles, mediante oficio, proponiendo un nuevo candidato para fungir como "ENLACE".

DÉCIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) El personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para llevar a cabo la materialización del objeto del presente instrumento jurídico, estará bajo responsabilidad directa de quien lo(s) haya(n) contratado o designado. Bajo ninguna circunstancia "EL CISEC" ni "EL MUNICIPIO" respectivamente, serán patrones sustitutos del personal de la otra parte.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" no tendrán relación alguna de cualquier índole con dicho personal y por lo mismo, se eximen mutuamente de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y/o seguridad social, quedando subsistentes exclusivamente los derechos y obligaciones que guarden para con su propio personal.

DÉCIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL CISEC" son conscientes de que, en el presente Convenio, tanto los empleados de "EL CISEC" como los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL CISEC" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.



“EL MUNICIPIO” y “EL CISEC” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL CISEC” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

DÉCIMA SEXTA.- (CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) El cumplimiento de lo previsto en este instrumento jurídico, será suspendido sin responsabilidad para ninguna de “LAS PARTES”, cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dicho cumplimiento podrá reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio, el cual consta de 11-once fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 07-siete de junio de 2019-dos mil diecinueve, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

2

C. GUADALUPE EDUARDO SÁNCHEZ QUIROZ
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DE MONTERREY

POR "EL CISEC"

C. PABLO TAMARGO SADA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO,
DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA

C. EUNICE ALEGRÍA LOZANO
DIRECTORA DE EVALUACIÓN Y CONFIANZA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN
PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE
EVALUACIÓN Y
CONTROL DE CONFIANZA

ÚLTIMA HOJA DE 11-ONCE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTASEG 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CENTRO DE INFORMACIÓN PARA LA SEGURIDAD DE ESTADO, DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA (CISEC), EN FECHA 07-SIETE DE JUNIO DE 2019-DOS MIL DIECINUEVE.